

5/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presente esta solicitud para obtener su registro en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	● Gratuito
		○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales.		Cuando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores . En la Administración Central de Operación de Padrones.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar en la liga https://www.sat.gob.mx/tramites/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores. Da clic en el botón INICIAR. Ingresar con tu RFC y contraseña o bien mediante el uso de tu firma e-firma y clave privada. Registra o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona agregar. Selecciona Incorporar sectores específicos a tu solicitud, si requieres de alguno. Adjunta la información requerida de acuerdo al sector elegido. Selecciona Enviar para continuar con la "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar". Ingresar los archivos de tu e.firma y selecciona confirmar. Concluye tu solicitud y genera tu acuse del trámite. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> Las personas deberán estar inscritas y activas en el RFC. Contar con e.firma. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El domicilio fiscal debe encontrarse como localizado, en el RFC, o en proceso de verificación. El estatus del Buzón Tributario, debe encontrarse como "Validado". No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> A través del Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Consulta tus solicitudes en el padrón de importadores, con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud. Para información adicional, consultas y/o aclaración de dudas, se podrá realizar a través de Marca SAT 627 22 728, desde la Ciudad de México, o al 01 55 627 22 728 del resto del país, opciones 7-3, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas. Asimismo, se podrá asistir a cualquiera de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente con previa cita, debiendo acreditar el interés jurídico que representa. 	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
El resultado de la solicitud se dará a conocer a través del Portal del SAT, de conformidad con lo siguiente:		

1. Ingresa a la liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores>.
2. Da clic en el botón EJECUTAR EN LINEA.
3. Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma y clave privada.
4. Selecciona la fecha del trámite a consultar.
5. Verifica si el trámite está resuelto.
6. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, el contribuyente deberá subsanar las inconsistencias observadas por la autoridad y tramitar nuevamente su solicitud conforme al presente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo con el folio correspondiente.	Hasta en tanto no se ubique en una causal de suspensión.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá opciones 7-3 de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

1. Una vez ingresado el trámite, cuando el interesado requiera aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de que se resuelva la solicitud de inscripción, se podrá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS, en un plazo no mayor a 2 días, contados a partir del registro de su solicitud, a través de Internet en el Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el Apartado de: "Comercio exterior, Portal Aduanas, Servicios y trámites del Padrón de Importadores y Exportadores". Además de la presente opción, podrá presentarla directamente ante la Administración Central de Operación de Padrones.
2. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con su trámite podrá realizarla a través de caso de aclaración tal como se precisa en el párrafo anterior.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracciones III y IV, de la Ley Aduanera, 82 y 83 de su Reglamento, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción II, inciso a), de la Ley Aduanera; 152 de su Reglamento; 18, 18-A, 19, 26, fracción VII, 37 y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 4.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior.